

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XIX – Nº1145 Río Tercero (Cba.), 08 de agosto de 2025 mail:gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE: CONVOCATORIA BANCA DEL CIUDADANO
ORDENANZAS Nº: 4901/2025- 4902/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
DECRETOS Nº: 1185/2025- 1186/2025

RÍO TERCERO, 07 DE AGOSTO DE 2025

EDICTO

CONVOCATORIA A HACER USO DE LA BANCA DEL CIUDADANO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO CONVOCA A LA POBLACIÓN A HACER USO DE LA "BANCA DEL CIUDADANO".

TEMA:

- **DISPONER LA RECOMPOSICIÓN DE LOS VALORES DE LA TARIFA POR LOS SERVICIOS DE PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE DOMICILIARIA Y DESAGÜES CLOACALES.**

LA MISMA TENDRÁ LUGAR EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA JUEVES 14 DE AGOSTO A LAS 10:00 HS. EN LA SEDE DEL CONCEJO DELIBERANTE O EN EL ANFITEATRO LUIS AMAYA, SEGÚN LA CANTIDAD DE INSCRIPTOS. LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEBERÁN INSCRIBIRSE EN FORMA PREVIA POR SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE, CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 24 HS. A LA CELEBRACIÓN, DEBIENDO PETICIONARLO POR ESCRITO ACREDITANDO SU IDENTIDAD (ORD. Nº Or 3250/2010 Y SU MODIFICATORIA Nº Or 4089/2018 C.D.), DE MANERA PERSONAL O AL CORREO ELECTRÓNICO: concejodeliberanterio3@gmail.com

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL: ALBERDI Y 25 DE MAYO - TEL. 640664

PAULA DE BIASE DI PAOLA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



Abg. ALBERTO C. MARTINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO

Río Tercero, 07 de agosto de 2025

ORDENANZA Nº Or 4901/2025 C.D.

VISTO: Que por Ordenanza Nº Or 4644/2023 C.D. se establece una Revisión Tarifaria obligatoria.

Y CONSIDERANDO: Que ha ingresado a este Cuerpo el Acta del Consejo Auditor de Servicios Públicos sugiriendo la nueva Tarifa y solicitudes de actualización de valores presentada por distintas Asociaciones y Empresas que nuclean a Taxistas y Remiseros de nuestra Ciudad.

Que atento los términos de la Ordenanza Nº Or 3680/2013 C.D. y su modificatoria Nº Or 4644/2023 C.D. corresponde dictar la Ordenanza determinando el precio del Servicio prestado por vehículos de alquiler con chofer, Taxis y Remises.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: FÍJESE el costo de los Servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer, Taxis y Remises, a partir de la promulgación de la presente, conforme los siguientes valores:

a) TARIFA DIURNA:

- I. Bajada de bandera: Pesos mil ochocientos. (\$ 1800,00).
- II. U.E.V (Unidad Económica de Viaje): Hasta Pesos ciento treinta (\$130,00) cada 100 metros recorridos.

b) TARIFA NOCTURNA (DE 22.00 A 6.00 Hs.):

- I. Bajada de bandera: Pesos dos mil (\$2000,00).
- II. U.E.V (Unidad Económica de Viaje): Hasta Pesos ciento cincuenta (\$150,00) cada 100 metros recorridos.

Art.2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1185/2025 DE FECHA 07/08/2025

DECRETO N° 1185 /2025

RÍO TERCERO, 07 de agosto de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 07.08.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4901/2025-C.D., por la que se fija el costo de los servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer- Taxis y Remises.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 07 de agosto de 2025

ORDENANZA N° Or 4902/2025 C.D.

VISTO: Que las Ordenanzas que regulan los servicios de Taxis y Remises, establecen la antigüedad que deben tener los vehículos para que se autorice su circulación.

Y CONSIDERANDO: Que el Municipio se encuentra reinspeccionando los legajos de los permisionarios, de los que surge que numerosos coches están prontos a vencer su límite de antigüedad, lo que implica que sus propietarios deben cambiarlos por modelos más nuevos o bien retirarlos de circulación por no ajustarse a la normativa vigente.

Que la realidad socioeconómica de la Ciudad, nos indica que la mayoría de los propietarios de estos coches no están en condiciones de realizar una inversión de esta naturaleza y que muchas familias dependen del ingreso que esos servicios les generan.

Que a los fines de no resentir el servicio y considerando que el Municipio debe velar por el cumplimiento de las medidas tendientes a resguardar la seguridad de las personas transportadas y a la prevención de accidentes de tránsito, ante la antigüedad de los modelos, es menester solicitar que un organismo técnico especializado realice las inspecciones técnicas vehiculares, por lo que los vehículos excedidos en años deberán realizar Inspección Técnica Vehicular (ITV) con periodicidad de tres veces al año, es decir cada cuatro meses.

Que a los fines de continuar prestando el servicio el permisionario deberá presentar el ITV apto otorgado por el organismo reconocido, no estando exceptuados los beneficiarios de los demás requisitos que establecen las Ordenanzas que regulan los servicios, ya que se autorizará en forma excepcional, a prorrogar por un año la circulación de Taxis y Remises, cuyos vehículos vencieron el límite de antigüedad establecido.

Que en caso de incumplimiento del permisionario, se ordenará el retiro de las unidades que circulen sin la correspondiente habilitación.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: AUTORÍCESE en forma excepcional, a prorrogar hasta el 31.07.2026, la circulación de Taxis y Remises, cuyos vehículos vencieron el límite de antigüedad establecido en la Ordenanza N° Or 3680/2013 C.D., previa presentación de constancia de haber aprobado Inspección Técnica Vehicular (ITV) en el centro habilitado a tales efectos de la Ciudad de Río Tercero, que certifique la aprobación de las condiciones técnicas del vehículo.

Art.2º: La Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que se amparen en la presente Ordenanza deberá efectuarse con una periodicidad de tres (3) veces en el año, una cada cuatro (4) meses. Los vehículos que no superen la inspección, deberán ser retirados en forma inmediata de circulación, hasta tanto presenten certificado aprobatorio. La entrega de las constancias por ante las dependencias municipales deberán efectuarse dentro de las 24 horas de obtenidas.

Art.3º: La presente, no exceptúa a los beneficiarios, del cumplimiento de los demás requisitos que establecen las Ordenanzas que reglamentan la materia.

Art.4º: Ante la verificación por parte del personal municipal de la circulación de vehículos en contravención a las disposiciones de la presente, se ordenará el retiro de las unidades, girándose las actuaciones al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Art.5º: CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en las autorizaciones precarias otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente, debiendo los beneficiarios cumplir las disposiciones de la presente.

Art.6º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1186/2025 DE FECHA 07.08.2025

DECRETO N° 1186 /2025

RÍO TERCERO, 07 de agosto de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 07.08.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4902/2025-C.D., por la que se autoriza en forma excepcional, a prorrogar hasta el 31.07.2026, la circulación de Taxis y Remises, cuyos vehículos vencieron el límite de antigüedad establecido en la Ordenanza N° Or 3680/2013 C.D.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO